



Córdoba, 11 MAR. 2005

VISTO: La necesidad de adecuar los formularios de solicitud de informes al Registro Público de Comercio y normatizar el procedimiento para la toma de razón de las medidas precautorias, inhabilitaciones y procesos concursales y el procedimiento de solicitud de informes al Registro de Libros de Comercio.

Y CONSIDERANDO:

Que en base a la experiencia recogida, resulta conveniente actualizar los formularios vigentes, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los trámites receptados por el Registro Público de Comercio.

Que asimismo y en razón de exigirse para determinados trámites en el Departamento de Sociedades por Acciones, un informe previo expedido por el Registro Público de Comercio, resulta necesario implementar un formulario especial a tal fin.

Que resulta conveniente organizar los procedimientos técnicos adecuados para procesar la documentación que ingresa y emana del Registro Público de Comercio en beneficio de sus funciones específicas

Que en razón de que existen aún en poder de los administrados los formularios que estaban en vigencia se estipula un plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Resolución, durante el que podrán ser utilizados los formularios anteriores y los que por este acto se aprueban

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 3 y 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

LA DIRECTORA DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- *DEJAR sin efecto los Formularios 01 y 02 para la solicitud de Informes de Sociedades Comerciales y Comerciantes, Transferencias de Fondos de Comercio y Mandatos respectivamente*

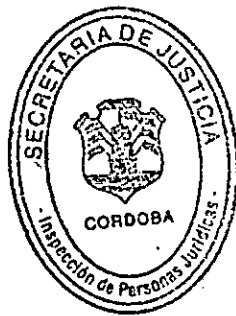
Artículo 2º.- *APROBAR los Formularios "A"; "B", "C" y "D", los que como Anexos A, B, C y D se incorporan a la presente Resolución.*


Artículo 3º.- *DISPONER que los Formularios 01 y 02, dejados sin efecto por el Artículo 1º de la presente Resolución, podrán ser utilizados para solicitud de informes durante treinta (30) días a partir de la vigencia la misma.*

Artículo 4º- *Esta Resolución tendrá vigencia a los cinco (5) días de su publicación en el Boletín Oficial.*

Artículo 5°: **PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Justicia, al Poder Judicial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, a la Bolsa de Comercio de Córdoba y al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 006 /05.-




Dra. MARIA MARTA CACERES de BOLLATI
Directora de Inspección de Personas Jurídicas
Secretaría de Justicia de la Prov. de Córdoba